



Componente: Apoyo
Macroproceso: Evaluación y Control
Proceso: Gestión Auditorias y Control Interno
Subproceso: Ejecución de Auditorias

MEMORANDO D.A.I. N° 78/2020

PARA: TERESA ROJAS DE LA MINISTRA Secretaria Ejecutiva
SENABICO

DE: Lic. Rosa Cappello,

ASUNTO: Solicitar remisión por hora a la AGPE el nuevo cronograma de Actividades de la DAI.

FECHA: Asunción, 31 de agosto de 2020.-



Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Auditoria General del Poder Ejecutivo, a los efectos de presentar la reprogramación del cronograma de actividades que forma parte del anexo de la Resolución N° 362/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS".

Señora Ministra, la reprogramación realizada no representa una disminución ni aumento en la cantidad de actividades planificadas ni horas laborales establecidas para la ejecución de los trabajos para el PTA del ejercicio fiscal 2020, sino una distribución de las auditoria planificadas en el primer semestre que no se ejecutaron en ese periodo por las medidas de contingencia establecidas durante la pandemia en los meses de marzo, abril y mayo, las cuales se calendariza para ser realizadas durante el segundo semestre del presente ejercicio fiscal 2020. Se adjunta cronograma de actividades actual y Resolución N° 362/2019.

Atentamente,

Feliza Vázquez
Secretaria General
31-08-20
ALHSM



RESOLUCIÓN N° 362/2019

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.-----

Asunción,  de noviembre de 2019.

VISTO

El Memorándum DAI N° 05/19, por el cual la Dirección de Auditoría Interna Institucional solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2020 y,

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", de fecha 16 de diciembre de 1999.

El Decreto N° 10883/2007, "Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado".

La Resolución AGPE N° 435/14, de fecha 11 de setiembre de 2014 y Resolución AGPE N° 421/2015, de fecha 28 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 60 de la Ley N° 1535/1999, establece que "el Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependrá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Que, el Artículo 62 de la Ley 1535/1999, establece que "La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. El control será deliberado, a posteriori, de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoría generalmente aceptadas."

Que, el Decreto N° 10883/2007, en su artículos 7° inciso c) y e) establecen como competencias de la Auditoría General del Poder Ejecutivo: "Planificar, Coordinar y Supervisar las funciones y actividades de las Auditorías Internas Institucionales y consolidar en un Plan Anual de Auditoría, los planes de trabajo de las Auditorías Internas Institucionales..."

Que, en el Manual de Auditoría Gubernamental de la Auditoría del Poder Ejecutivo, se describen los procedimientos y formas para la elaboración del mencionado Plan Anual de Auditoría.

Que, en la presentación de la Dirección de Auditoría Interna Institucional se remite copias del Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades de la Auditoría Interna, revisado y aprobado por la Auditoría General del Poder Ejecutivo conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas en la Resolución AGPE N° 421/2015.





RESOLUCIÓN N° 362/2019

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.-----

Que, por Decreto N° 2249 de fecha de 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa de Jesús Rojas de Jara, como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO).

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades de la Dirección de Auditoría Interna Institucional para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo anexo forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°. Autorizar, a la Auditoría Interna a realizar las modificaciones al Plan de Trabajo Anual y al Cronograma de Actividades, de acuerdo a los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las tareas de control para el año de aplicación correspondiente.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

